



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Director: Lic. José Juárez Valdovinos**

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXVI**

**Morelia, Mich., Lunes 19 de Diciembre de 2016**

**NUM. 23**

### C O N T E N I D O

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MORELIA, MICHOACÁN; LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MORELIA; Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA Y SU PLAN DE MANEJO; Y SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL AVISO PÚBLICO SOBRE EL INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN DE FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DICHS INSTRUMENTOS**

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO  
**P R E S E N T E S**

Los suscritos Jorge Luis Tinoco Ortiz, María Elisa Garrido Pérez y Salvador Arvizu Cisneros, Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 123 fracciones I, IV, XX y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 4º párrafo segundo, 11, 14 fracción II, 32 inciso a) fracción IV y el inciso b) fracciones III, 35, 36, 37 fracción III, 40, 48, 52 fracción II, 144 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo tercero, 4, 25, 26, 27, 30 fracciones I y XIII, 31 fracción VIII, 69 fracción IV y 70 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 4º, 5º fracción V, 29, 30, 32, 33, 40 y 61 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; 1º, 4º fracción III, 9º y 10 del Acuerdo por el que se Establecen Criterios y Lineamientos en el Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia; y demás disposiciones relativas y aplicables, nos permitimos presentar al Pleno de este Honorable Ayuntamiento de Morelia, el siguiente Dictamen con el proyecto de ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MORELIA, MICHOACÁN; LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MORELIA; Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO; Y SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Adrián López Solís

**Director del Periódico Oficial**  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 25.00 del día

\$ 33.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

DEL AVISO PÚBLICO SOBRE EL INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN DE FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DICHS INSTRUMENTOS, al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. El día 3 del mes de marzo del año 2016 se celebró La Décima Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Morelia en la que se aprobó por unanimidad mediante el ACUERDO 2016.03.03-4 el Plan de Trabajo 2016 del Instituto de referencia entre los que resaltan la realización de instrumentos de planeación territorial, de naturaleza urbana y ecológica tales como el Programa Municipal de Gestión de Riesgos y Ordenamiento Territorial de Morelia, el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia, y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de Morelia y su Plan de Manejo, por lo que el Director General se abocó a la tarea de diseñar y preparar los documentos técnicos adecuados y pertinentes para la formulación de los instrumentos en comento atendiendo a la normatividad aplicable.
2. El día 26 de septiembre del año en curso se realizó la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia en la que se acordó por votación unánime de sus integrantes la opinión favorable para dar continuidad al proceso de formulación del Programa Municipal de Gestión de Riesgos y Ordenamiento Territorial de Morelia, el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia, y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de Morelia y su Plan de Manejo, mediante los ACUERDOS CMDUOTM-2016.09.26-4, CMDUOTM-2016.09.26-6 y CMDUOTM-2016.09.26-5 respectivamente, instruyéndose en los tres casos al Director General del Instituto Municipal de Planeación para que de continuidad a los trabajos técnicos y administrativos que se requirieran para estar en óptimas condiciones para la elaboración de los Programas en comento atendiendo a la normatividad aplicable para tal efecto.
3. El día 4 del mes de noviembre del año 2016 se celebró la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, se aprobaron en votación por unanimidad los Acuerdos CMDUOTM-2016.11.04-4 y CMDUOTM-2016.11.04-5 en los integrantes de la Comisión dan el visto bueno para poner a consideración del H. Ayuntamiento de Morelia la aprobación de la elaboración y formulación del Programa Municipal de Gestión de Riesgos y Ordenamiento Territorial de Morelia, la actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia, y la actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de Morelia y la formulación de su Plan de Manejo; y que se haga el aviso del inicio del proceso de formulación o actualización de los mismos, con base en la información compartida por el Mtro. Pedro Cital Beltrán sobre la condición técnica y administrativa que guarda el proceso. Asimismo, se le instruye al Mtro. Pedro Cital para que atendiendo a la normatividad aplicable, coadyuve

con la Comisión del Ayuntamiento pertinente para cumplir con los acuerdos en comento. Cabe señalar que como miembros permanentes de la Comisión en comento nos encontramos los Regidores CC. Katia Elena Ortiz Ávila, Jorge Luis Tinoco Ortiz y María Elisa Garrido Pérez, coordinadores de las Comisiones del Ayuntamiento de Planeación, Programación y Desarrollo; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y Ecología respectivamente.

Aunado a los antecedentes descritos, y atendiendo a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.** Que el Municipio de Morelia, Michoacán requiere contar con el Programa Municipal de Gestión de Riesgos y Ordenamiento Territorial (PMGROT) 2016, instrumento de planeación territorial que resulta un imperativo para el impulso del desarrollo sostenible en el municipio en sus distintas dimensiones con base en procesos y proyectos eficientes de ordenamiento del territorio. El PMGROT de Morelia se trata de un instrumento rector en las definiciones que, en el corto, mediano y largo plazo deberán tomar las distintas administraciones incluyendo procesos participativos en las diversas materias y escalas territoriales.

**SEGUNDO.** Que el Municipio de Morelia, Michoacán requiere contar instrumentos de planeación del desarrollo urbano actualizados, como es el caso del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia, cuya más reciente actualización se llevó a cabo en el año 2010 y a la que se le realizaron adecuaciones en el año 2012. Con esta actualización, se estará logrando una congruencia con la elaboración del Programa Municipal de Gestión de Riesgos y Ordenamiento Territorial (PMGROT) 2016, y así, poder contar con instrumentos de planeación que puedan conducir de manera racional y equilibrada el crecimiento urbano en el Centro de Población de Morelia.

**TERCERO.** Que el Municipio de Morelia, Michoacán requiere la actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de Morelia, cuya más reciente actualización se realizó en el año 2001. Asimismo, se requiere de la elaboración de un Plan de Manejo para esta zona trascendental del territorio moreliano, mediante el cual se puedan conducir y administrar las dinámicas y estrategias de aprovechamiento, conservación y consolidación de este ámbito territorial de excelencia. Y,

#### CONSIDERANDO

1. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece que el municipio tiene como atribución el formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local, tal y como lo señala la fracción I del artículo 1º. Así mismo en el último párrafo de éste Artículo de referencia se establece que Los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
2. Que en el Artículo 15 de la Ley General de Asentamientos

Humanos los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal de desarrollo urbano, y estarán a consulta del público en las dependencias que los apliquen.

3. Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán señala en las fracciones I y V de su artículo 14 que entre otras atribuciones, el Ayuntamiento tiene las de formular o actualizar, aprobar, publicar, ejecutar, controlar y evaluar los programas de desarrollo urbano de ámbito municipal, coordinándose con la Secretaría para efectos de la congruencia con el Programa Estatal y sus derivados; y promover la participación social en la formulación o actualización, ejecución, evaluación y revisión de los programas de desarrollo urbano.
4. Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán declara en las fracciones I, II Y XII de su artículo 3 como de utilidad pública la planeación del desarrollo urbano, la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado; la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y la adopción de medidas para prevenir o atender desastres. Así mismo, en su artículo 4 establece que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano, tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural, mediante, entre otros asuntos, la vinculación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano regional, municipal y de los centros de población con el bienestar social; el aprovechamiento en beneficio social de los recursos naturales en forma sustentable que garanticen una distribución equitativa de la riqueza pública; el desarrollo socioeconómico del Estado, armonizando la interrelación de la ciudad y el campo, en forma que se distribuyan equitativamente los beneficios y costos del proceso de urbanización; la creación y mejoramiento de condiciones favorables para la relación adecuada entre zonas de trabajo, vivienda, recreación y los servicios de cada centro de población; la regulación de las dimensiones de los centros de población, en concordancia con las características del medio físico, equipamiento e infraestructura y las ventajas competitivas; mayor participación ciudadana en la planeación, ordenación y regulación del desarrollo urbano y la solución de sus problemas; la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente en relación con los asentamientos humanos; la prevención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los centros de población; y la elaboración e implementación de programas de desarrollo urbano.
5. Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán establece en su artículo 62 que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano sustentable y de los centros de población, se llevarán a cabo a través de instrumentos como los que son materia del presente

Acuerdo y además enfatiza en su artículo 63 que deberán ser verticalmente complementarios y congruentes entre ellos, y en sentido transversal congruentes con los demás sectores involucrados, como lo son el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio, los atlas de riesgos, los programas de vivienda, con los planes o programas que expidan con base en la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley General de Planeación, la Ley Federal de Vivienda, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General de Cambio Climático y la Ley General de Responsabilidad Ambiental así como sus correspondientes estatales.

6. Que de las fracciones I y II del artículo 91 del Código en la materia, se desprende que para la formulación de los programas de desarrollo urbano el Ayuntamiento debe fundar y motivar la procedencia de la elaboración de estos programas con la opinión de la Comisión Municipal correspondiente, misma en el antecedente del presente Acuerdo se señala ha sido favorable. Se explicita que el Ayuntamiento dará aviso público a través del periódico de mayor circulación en el Estado o localidad, según sea el caso, del inicio del proceso de planeación de la formulación de los Programas de Desarrollo Urbano, para cumplir con lo establecido en el artículo 16, de la Ley General de Asentamientos Humanos.
7. Que en el artículo 7 Bis del Código en comento se establece que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, como una política que coadyuva al logro de los objetivos de los planes nacionales, estatales y municipales de desarrollo.
8. Que en la fracción I y VIII del artículo 7 Duodécimos del Código en materia se establece que la participación ciudadana en materia de asentamientos humanos comprenderá la formulación, modificación, evaluación y vigilancia del cumplimiento de todos los instrumentos de planeación que regula el Código, así como que los municipios promoverán la participación ciudadana a través de convocatorias, publicaciones y la difusión en los diferentes medios de comunicación de los programas y actividades vinculadas.
9. Que en la fracción VIII del artículo 34 del Código vigente en la materia establece que la Comisión Municipal tiene la atribución de recibir, analizar y canalizar a las autoridades competentes toda solicitud, propuesta o demanda de personas u organizaciones relacionadas con el desarrollo urbano.
10. Que la Comisión Municipal debe emitir opinión sobre la vigencia técnica-jurídica de los programas de desarrollo urbano con base en el análisis y evaluación del cumplimiento de los mismos en términos de los señalado en las fracciones III y IV del artículo 34 del Código de Desarrollo Urbano en comento.
11. Como establece el Código de referencia en la materia en su

artículo 75, los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentable, los programas de desarrollo urbano de centros de población, los programas parciales serán formulados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos correspondientes, con la participación de la Comisión Municipal.

12. Que el Plan Municipal de Desarrollo Morelia NEXt 1.0 establece en su Eje 5 Morelia con desarrollo urbano equilibrado, se ha definido la Estrategia 3 por un ordenamiento territorial y desarrollo urbano vinculados, y dentro de ésta como Objetivo 1 el consolidar programas de ordenamiento territorial y ecológico municipal.
13. Que el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Morelia define en su artículo 1º que es el organismo público descentralizado responsable de coordinar el proceso de planeación estratégica del desarrollo integral del Municipio de Morelia, Michoacán, con una visión de largo plazo y mediante el impulso de su competitividad, integrando a los sectores público, social y privado con el propósito de mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Así mismo señala en las fracciones V, VI, VIII, XV, XXI, XII y XXIII de su artículo 5º que entre las atribuciones del Instituto se encuentra el asesorar y coadyuvar con el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en materia de planeación integral con visión de largo plazo; promover la Planeación Participativa en los procesos de elaboración, actualización o modificación de instrumentos de planeación municipal; diseñar la metodología para la elaboración de los instrumentos de planeación municipal, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información que den sustento a los mismos; coadyuvar con el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el ordenamiento de los asentamientos en el territorio del Municipio; promover e impulsar la colaboración interinstitucional, el buen gobierno y la participación ciudadana, como principios fundamentales de los instrumentos de planeación municipal; proponer al Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal, criterios para la ejecución, ajuste y evaluación de los instrumentos de planeación municipal y, en su caso, de cualesquier otros planes o programas de gobierno; así como asegurar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en la formulación de los planes y programas estratégicos, mediante esquemas de vinculación y coordinación.

Que con los antecedentes, y por los motivos y consideraciones anteriormente expuestos, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, para su aprobación, el Dictamen con el proyecto de ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MORELIA, MICHOACÁN; LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE

POBLACIÓN DE MORELIA; Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA Y LA FORMULACIÓN DE SU PLAN DE MANEJO; Y SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL AVISO PÚBLICO SOBRE EL INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN DE FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DICHOS INSTRUMENTOS en los términos siguientes:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Morelia autoriza la elaboración del Programa Municipal de Gestión de Riesgos y Ordenamiento Territorial de Morelia, la actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia, y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de Morelia y la formulación de su Plan de Manejo, así como la publicación del aviso público en el diario de mayor circulación en el municipio sobre el inicio del proceso de formulación o actualización de los mismos según corresponda atendiendo a la normatividad aplicable en la materia.

**SEGUNDO.-** Notifíquese e instrúyase al Director General del Instituto Municipal de Planeación, que conforme a las atribuciones del Instituto en la materia y en su carácter Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia para que realice los trámites correspondientes a efecto de coordinar los trabajos de elaboración y formulación del Programa Municipal de Gestión de Riesgos y Ordenamiento Territorial de Morelia, la actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia, y la actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de Morelia y la formulación de su Plan de Manejo; y que se haga cargo la publicación del aviso del inicio del proceso de formulación o actualización de los mismos, para los efectos legales a que haya lugar atendiendo a la normatividad aplicable en la materia.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a los 29 del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E  
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS

**C. JORGE LUIS TINOCO ORTIZ**  
REGIDOR INTEGRANTE Y  
COORDINADOR DE LA COMISIÓN  
(Firmado)

**C. MARÍA ELISA GARRIDO PÉREZ**  
REGIDOR INTEGRANTE  
(Firmado)

**C. SALVADOR ARVIZU CISNEROS**  
REGIDOR INTEGRANTE  
(Firmado)